



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA**  
Apartado 9020192, San Juan, PR 00902-0192

LCDO. CÉSAR R. MIRANDA  
SECRETARIO DE JUSTICIA

TEL. (787) 721-7700  
FAX (787) 724-4770

**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2016-19**

**A: TODO EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y COMPONENTES ADSCRITOS**

**ASUNTO: DESIGNACIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA CON EL NOMBRE DE “JOSÉ TRÍAS MONGE”**

**I. BASE LEGAL**

La presente Orden Administrativa se promulga conforme a los poderes del Secretario de Justicia establecidos en las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y en la Ley Núm. 205-2004, *según enmendada*, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, 3 L.P.R.A. § 291 *et seq.* Particularmente, en virtud de los Artículos 3 y 18 de dicho estatuto, los cuales reiteran las prerrogativas constitucionales del Secretario de Justicia como autoridad máxima del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para promover el cumplimiento y ejecución de la ley en representación del Primer Ejecutivo, y facultan al Secretario de Justicia a establecer la organización y estructura interna del Departamento que mejor respondan al cumplimiento de las obligaciones que la ley le impone.

**II. PROPÓSITO**

La presente Orden Administrativa pretende reconocer la aportación a nuestro pueblo de Puerto Rico de Don José Trías Monge. Su distinguida carrera y desempeño personal, intelectual y profesional ha servido y servirá como ejemplo a muchas generaciones de abogados y preservará su recuerdo en reconocimiento a lo que fue su vida.

El reconocido abogado y juez, Don José Trías Monge, nació en San Juan el 5 de mayo de 1920. Hijo de Don José Trías Duffrent y Doña Belén Monge Whuestis.

En 1940 obtuvo su grado de bachiller en Artes de la Universidad de Puerto Rico. Prosiguió estudios conducentes al grado de Maestría en Artes, un grado de Derecho de la Universidad de Harvard y un Doctorado en Derecho de la Universidad de Yale, cuya tesis doctoral la basó en la

reforma judicial de Puerto Rico. Posteriormente, estableció, junto a los licenciados Lino J. Saldaña Amadeo y Luis F. Sánchez Vilella, un bufete para el ejercicio de la abogacía.

De regreso a Puerto Rico impartió cátedra en Derecho en la Universidad de Puerto Rico hasta el 1949, cuando fue nombrado Subprocurador General de Puerto Rico. En el 1951, participó como delegado de la Convención Constituyente, siendo catalogado por muchos como una de las figuras más importantes e influyentes en el establecimiento de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

De 1953 a 1957, se desempeñó como Secretario de Justicia, siendo nombrado a tal puesto por el Gobernador Luis Muñoz Marín. Con este nombramiento pasó a ser el Primer Secretario de Justicia nombrado y confirmado bajo la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Su participación en los asuntos públicos, no sólo se limitó a temas de Derecho, sino que también incidió en temas de educación y cultura. Con el establecimiento del Instituto de Cultura Puertorriqueño en 1955, se integró a los trabajos de la primera Junta de Directores y trabajó de la mano con el Director Ejecutivo, Don Ricardo E. Alegría Gallardo. Además, fungió como miembro de la Junta de Directores del Festival Casals, Inc. (1957-1960); y como miembro del Consejo de Educación Superior (1962-1971).

Representó a los Estados Unidos en la Comisión del Caribe (1954-1960) y en el Comité Jurídico Interamericano de la Organización de Estados Americanos (1966-1967).

El 19 de abril de 1974, el Gobernador Rafael Hernández Colón lo nombró Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, cargo que ejerció hasta su jubilación el 20 de octubre de 1985; destacándose como uno de los más distinguidos juristas que hayan ejercido un cargo en el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

En 1978 publicó su obra titulada *El Sistema Judicial de Puerto Rico*, Editorial Universitaria, Universidad de Puerto Rico (1978), y donó las regalías de dicha publicación a esa Universidad. En este libro, entre otros temas, abogó por el fomento y desarrollo de los servicios legales a grupos, haciendo hincapié en el papel social del abogado, entre lo cual manifestó:

La aportación de los abogados en el ejercicio privado de su profesión a la asistencia de indigentes, del consumidor y del interés público en general debe aumentar en Puerto Rico. Nuestra profesión debe orientarse más hacia la necesidad de servir también, si no preferentemente, estos valores según va evolucionando el concepto del rol del abogado en nuestra sociedad.

En su prolífica obra jurídica, también podemos destacar las siguientes: *Historia Constitucional de Puerto Rico 1980-1994*, compuesta por cinco volúmenes; *Sociedad, Derecho y Justicia* (1986); y *Puerto Rico: Las Penas de la Colonia más antigua del Mundo* (1999, primera edición en español).

El Don Trías Monge falleció en el año 2003, dejando como legado un millón de dólares a la Universidad de Puerto Rico, así como su valiosísima colección de obras de arte. Dicha colección

incluye obras de artistas puertorriqueños como Julio del Valle, Francisco Rodón, Ramón Frade y Augusto Marín. De los maestros internacionales David Sequeria, Bernard Buffete, el Dr. Alt y Ángel Botello.

El historiador Carmelo Delgado Cintrón, Catedrático de Historia del Derecho y Literatura e Historia del Derecho Constitucional de Puerto Rico, en el *Sumario Homenaje al Honorable José Trías Monge: Las dimensiones del saber y del poder*, 73 Rev. Jur. U.P.R. 185 (2004), expresó lo siguiente sobre la figura de Trías Monge:

Para los estudiantes y los profesionales del derecho de mi generación, don Pepe fue una figura emblemática, más allá de afinidades o diferencias ideológicas, veíamos resumirse en él, lo más inteligente, cultivado, perspicaz y valedero del mundo jurídico puertorriqueño. Admirábamos su dilatada cultura, su manejo eficaz del lenguaje, su voluntad en ensanchar el ámbito de nuestras garantías constitucionales.

Conforme a su legado, y en reconocimiento a la gran aportación de Don José Trías Monge a nuestro Pueblo, particularmente por su participación como uno de los arquitectos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por sus aportaciones como el primer Secretario de Justicia nombrado y confirmado bajo la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y por su legado distinguido como Juez Presidente del Tribunal Supremo, se emite esta Orden Administrativa.

### III. DISPOSICIÓN

Se designa la sede principal del Departamento de Justicia, sita en el municipio de San Juan, con el nombre de José Trías Monge, independientemente de donde se establezcan sus instalaciones.

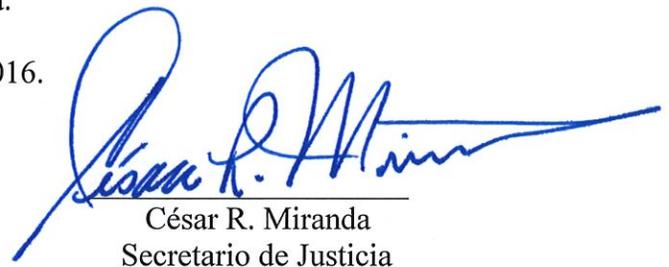
### IV. DEROGACIÓN

Se deroga cualquier otra orden administrativa, carta circular, memorando, comunicación escrita o instrucción anterior en todo cuanto sea incompatible con lo dispuesto en la presente Orden Administrativa.

### V. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de octubre de 2016.



César R. Miranda  
Secretario de Justicia